Política de disciplina estudiantil para:

MATCH CHARTER PUBLIC SCHOOL

Introducción

La prioridad de Match Charter Public School ("Match") es garantizar la seguridad de cada estudiante y brindarles la oportunidad de aprender sin distracciones ni interrupciones innecesarias. Match tiene altas expectativas en cuanto al comportamiento de los estudiantes y se esfuerza por crear y mantener un entorno de aprendizaje seguro y propicio para la concentración.

Los empleados de Match utilizan una amplia gama de estrategias para fomentar el comportamiento positivo y corregir las infracciones de las normas y políticas de Match. Siempre que es posible, los empleados de Match emplean el refuerzo positivo y diversas estrategias para crear un entorno de aprendizaje positivo.

Las faltas disciplinarias son violaciones de las reglas y políticas del partido. Los estudiantes pueden ser sancionados por faltas que ocurran cuando un estudiante:

- en la escuela y/o en los terrenos escolares;
- participar en una actividad patrocinada por la escuela;
- esperando o viajando en transporte escolar;
- caminar hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela, esperar o viajar en transporte público hacia y desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela; o
- fuera del ámbito escolar, cuando la conducta del estudiante provoca una alteración sustancial del entorno escolar y de la población estudiantil.

Para los fines del presente documento, el El director de cada escuela o su representante ("administrador responsable") ejercerá como director según lo estipulado en 603 CMR 53.00. El director ejecutivo o su representante ejercerá como superintendente para la realización de audiencias disciplinarias estudiantiles según lo estipulado en 603 CMR 53.00. En el presente documento, el término " padre/madre " se define como el padre, la madre o el tutor legal del estudiante, o cualquier persona u organismo legalmente autorizado para actuar en nombre del estudiante en lugar del padre, la madre o el tutor legal, o en conjunto con ellos.

Las infracciones de las normas y políticas de Match pueden conllevar las sanciones disciplinarias aquí establecidas. Los estudiantes pueden estar sujetos a normas y sanciones adicionales, según lo determine cada escuela y lo estipulado en el Manual del Estudiante y la Familia. En caso de discrepancia entre esta Política de Disciplina Estudiantil y cualquier otra política, prevalecerá la primera.

Comportamiento prohibido

A continuación se presentan ejemplos de conductas que pueden dar lugar a medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión a largo plazo o, cuando la ley lo permita, la expulsión. Los estudiantes que participen en cualquier comportamiento que infrinja las normas y políticas de Match o que sea incompatible con un entorno educativo adecuado podrán ser objeto de medidas disciplinarias. Algunos ejemplos incluyen, entre otros:

- Cualquier violación de la Política de Uso Aceptable o del plan de Prevención del Acoso, incluyendo el ciberacoso o cualquier forma de acoso en línea, difamación, calumnia, injuria o amenazas.
- Contacto físico no deseado
- Cualquier violación de la Política de Discriminación y Acoso y/o la Política de Acoso Sexual/Título IX, incluyendo acoso sexual o racial.
- Agresión verbal
- Amenazas, escritas o verbales, en línea o fuera de línea.
- Robos, incluidos los cometidos fuera del recinto escolar.
- Robar o intentar robar propiedad escolar

- Allanamiento de morada, como entrar o acceder al espacio personal de un empleado sin su permiso explícito.
- Grafitis, desfiguración, vandalismo o daños a las instalaciones o a su contenido.
- Incumplimiento de la política antitabaco.
- Abandonar el edificio escolar sin permiso
- Interferir con el uso adecuado del equipo de emergencia escolar, incluyendo, entre otros, alarmas contra incendios, detectores de incendios, rociadores, cámaras de seguridad o extintores de incendios.
- absentismo escolar
- Causar o intentar causar daños a la propiedad escolar.
- Actos extremos de falta de respeto, como intimidar, acosar, humillar, escupir o causar daño físico a otros.
- Lucha
- Posesión, uso, distribución o exhibición de drogas, alcohol o marihuana.
- Infringir cualquier otra regla o política del partido.

Consecuencias

Match busca reducir de forma proactiva las remisiones disciplinarias fuera del aula y mejorar la participación estudiantil y el éxito académico. Para ello, Match colaborará con diversos actores clave para considerar e implementar modelos integrales en la escuela que permitan involucrar y reincorporar a los estudiantes al proceso de aprendizaje. Estos modelos incluyen, entre otros, intervenciones y apoyo conductuales positivos, así como modelos de aprendizaje sensibles al trauma. Match también capacitará adecuadamente al personal y supervisará la implementación para garantizar que estos modelos y estrategias produzcan los resultados deseados.

Las faltas disciplinarias conllevan consecuencias sujetas a la discreción del administrador responsable y pueden incluir un descanso del aula, pausas de atención plena para calmarse y recuperarse, limpiar el desorden causado (si la falta está relacionada con daños a la propiedad escolar), pérdida de privilegios escolares (tiempo de socialización, excursiones), que, cuando la exclusión sea únicamente de actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, no se cuenta para el cálculo de los días de suspensión escolar, disculparse por lo sucedido oralmente o por escrito, determinación, servicio escolar y, para incidentes graves, suspensión dentro de la escuela, suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo y/o expulsión. Para determinar la acción disciplinaria apropiada, el administrador responsable puede considerar, entre otras cosas, el historial disciplinario previo del estudiante. Dependiendo de la infracción, también se puede notificar a la policía cuando corresponda. Valoramos las habilidades de reflexión y reparación cuando se ha causado daño y trabajaremos en conjunto con las familias para guiar a los estudiantes de Match en el desarrollo de estas habilidades.

Remedios alternativos (MGL c. 71, §37H ¾)

Siempre que ocurra un incidente de mala conducta estudiantil que no implique una violación de MGL c. 71, §§37H o 37H ½, al decidir las consecuencias para el estudiante, el administrador responsable deberá considerar formas de reintegrar al estudiante al proceso de aprendizaje. El administrador responsable no deberá emitir una suspensión a corto o largo plazo ni una expulsión hasta que se hayan empleado medidas alternativas en respuesta directa a un incidente o incidentes específicos y se documenten su uso y resultados, a menos que:

- Se documentan razones específicas por las que tales remedios alternativos son inadecuados o contraproducentes, o
- cuando la presencia continuada del estudiante en la escuela suponga una preocupación específica y documentable sobre la posibilidad de infligir lesiones corporales graves u otros daños graves a otra persona mientras se encuentre en la escuela.

Las medidas alternativas pueden incluir, entre otras:

- mediación;

- resolución de conflictos;
- justicia restaurativa; y
- resolución colaborativa de problemas.

La documentación de las medidas alternativas debe describir dichas medidas, los resultados de estos esfuerzos y, en los casos en que se recurra a la suspensión, las razones por las que las medidas alternativas serían inadecuadas o contraproducentes, o la preocupación específica por que se produzcan lesiones corporales graves u otros daños graves a otra persona mientras el estudiante se encuentre en la escuela.
La implementación de un modelo a nivel de toda la escuela para reincorporar a los estudiantes al proceso de aprendizaje no se considerará una respuesta directa a un incidente específico.

No obstante lo anterior, Match podrá expulsar a un estudiante de forma urgente sin recurrir a medidas alternativas, de conformidad con las directrices y los procedimientos relativos a las expulsiones de emergencia (véase «Expulsión de emergencia», más abajo).

Debido proceso de suspensión y expulsión

Salvo en casos de expulsión de emergencia (véase «Expulsión de emergencia» más adelante), el estudiante tendrá derecho al debido proceso antes de que se aplique la medida disciplinaria, según se establece a continuación. Los procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades incluirán procedimientos adicionales, tal como se establece en la Política de Disciplina para Estudiantes con Discapacidades.
Suspensión dentro de la escuela

Una “suspensión dentro de la escuela” es la separación de un estudiante de las actividades regulares del aula, pero no de las instalaciones escolares por no más de diez (10) días escolares (consecutivos o acumulativos por múltiples infracciones durante el año escolar).

El procedimiento para una suspensión dentro del centro escolar será el siguiente:

1. El administrador responsable informará al estudiante sobre la falta disciplinaria imputada, los fundamentos de la misma y le brindará la oportunidad de responder. Si el administrador responsable determina que el estudiante cometió la falta disciplinaria, le informará sobre la duración de su suspensión dentro de la escuela, la cual no podrá exceder de diez (10) días consecutivos o acumulados en un año escolar.
2. El mismo día de la decisión sobre la suspensión escolar, el administrador responsable hará lo razonablemente posible por notificar al padre o tutor legalmente sobre la falta disciplinaria, los motivos por los que se concluyó que el estudiante cometió la infracción y la duración de la suspensión. El administrador responsable también invitará al padre o tutor legal a una reunión que se programará el mismo día de la suspensión, si es posible, o, de no ser así, lo antes posible. Si el administrador responsable no logra comunicarse con el padre o tutor legal después de realizar y documentar al menos dos (2) intentos, dichos intentos se considerarán razonables para informarle verbalmente sobre la suspensión escolar.
3. El administrador responsable enviará una notificación por escrito al estudiante y a sus padres sobre la suspensión escolar, indicando el motivo y la duración de la misma, e invitando a los padres a una reunión si esta aún no se ha celebrado. El administrador responsable entregará dicha notificación el día de la suspensión mediante entrega en mano, correo certificado, correo ordinario, correo electrónico a la dirección proporcionada por los padres para comunicaciones escolares, o mediante cualquier otro método acordado entre el administrador responsable y los padres .

Una suspensión dentro de la escuela de más de diez (10) días escolares (consecutivos o acumulativos en el año escolar) estará sujeta a los procedimientos para suspensiones de larga duración (ver “Suspensión de larga duración”, a continuación).

Un estudiante que haya sido enviado a la oficina durante la mitad del tiempo que dura una jornada escolar o más, ha recibido una suspensión dentro del centro educativo que debe aplicarse de acuerdo con los procedimientos detallados en este documento.

Suspensiones a corto plazo

Una "suspensión a corto plazo" significa la expulsión de un estudiante de la escuela por diez (10) o menos días escolares (consecutivos o acumulativos por múltiples infracciones durante el año escolar).

Antes de imponer una suspensión a corto plazo por una conducta no contemplada en MGL c. 71, §§37H y 37H ½, se seguirán los siguientes procedimientos:

1. Aviso : Tanto el padre/madre/tutor como el estudiante deben recibir un aviso oral y escrito. El aviso escrito estará en inglés y en el idioma principal del hogar si este no es inglés, o por otros medios de comunicación cuando corresponda, y se enviará por entrega en mano, correo de primera clase, correo certificado, correo electrónico a una dirección proporcionada por el padre/madre/tutor para comunicaciones escolares, o cualquier otro método de entrega acordado entre la escuela y el padre/madre/tutor . Dicho aviso escrito incluirá lo siguiente:
    a. la falta disciplinaria;
    b. el fundamento de la acusación;
    c. las posibles consecuencias, incluida la posible duración de la suspensión del estudiante;
    d. la oportunidad para que el estudiante tenga una audiencia con el administrador responsable con respecto a la suspensión propuesta, incluyendo la oportunidad de impugnar los cargos y presentar la explicación del estudiante sobre el presunto incidente, y para que el padre asista a la audiencia;
    e. la fecha, hora y lugar de la audiencia; y
    f. El derecho del estudiante y de sus padres a contar con servicios de interpretación en la audiencia, si fuera necesario.
2. Esfuerzos para involucrar a los padres : El administrador responsable hará esfuerzos razonables para notificar al padre o tutor sobre la oportunidad de asistir a la audiencia. El administrador responsable deberá documentar que ha enviado una notificación por escrito y ha realizado al menos dos (2) intentos de contactar al padre o tutor por el medio que este haya especificado para notificaciones de emergencia, con el fin de realizar una audiencia sin su presencia .
3. Formato de la audiencia : El administrador responsable discutirá la falta disciplinaria, los fundamentos de la acusación y cualquier otra información pertinente. El estudiante y el padre o tutor , si están presentes, tendrán la oportunidad de presentar información, incluyendo circunstancias atenuantes, que el administrador responsable deberá considerar al determinar las consecuencias para el estudiante.
4. Decisión : El administrador responsable notificará por escrito al estudiante y a sus padres sobre su decisión y los motivos de la misma. Si el estudiante es suspendido, se le informará sobre el tipo y la duración de la suspensión, así como sobre la oportunidad de recuperar las tareas y demás trabajo escolar necesario para progresar académicamente durante el período de suspensión. La notificación de la decisión podrá ser una actualización de la notificación original de la audiencia. Si el estudiante cursa preescolar o los grados K-3, el administrador responsable enviará una copia de la notificación al Director Ejecutivo y explicará los motivos de la suspensión antes de que esta entre en vigor.

Suspensiones de larga duración y expulsión

Se define como "suspensión prolongada" aquella que, ya sea dentro o fuera del centro educativo, dure más de diez (10) días lectivos (de forma consecutiva o acumulativa por múltiples faltas disciplinarias cometidas durante el curso escolar). Ninguna suspensión prolongada, por ningún motivo, podrá extenderse más allá del final del curso escolar en que se impuso.

Una "expulsión" se define como la remoción de un estudiante de las instalaciones escolares, las actividades regulares en el aula y las actividades escolares por más de noventa (90) días escolares, indefinidamente o permanentemente, según lo permitido por MGL c. 71, § 37H o § 37H ½ .

Posesión de drogas o armas, o agresión (MGL c. 71, §37H)

De conformidad con el artículo 37H del capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts (MGL c. 71, §37H), el director podrá suspender o expulsar a un estudiante en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Posesión de una sustancia controlada, incluyendo, entre otras, marihuana, cocaína y heroína, y ciertos medicamentos recetados.
- Poseer un arma peligrosa, [1]incluyendo un arma de fuego o un cuchillo.
- Agredir a un director, subdirector, maestro, auxiliar de maestro u otro personal educativo.

Al considerar la expulsión por estas infracciones, el administrador responsable puede suspender al estudiante por un período corto (diez días o menos) tras una audiencia informal, seguida de una audiencia formal ante el Director dentro de ese período de suspensión para determinar si se deben tomar medidas disciplinarias adicionales, que pueden incluir la expulsión de la escuela.

1. Audiencia informal . La audiencia informal se llevará a cabo mediante una reunión entre el estudiante y el administrador responsable. En esta reunión, (1) se le informará al estudiante el motivo de la reunión, (2) se le dará la oportunidad de presentar su versión de los hechos y (3) se le comunicará la decisión sobre la suspensión. Si el director considera necesario posponer la audiencia para evitar peligros o interrupciones importantes, este proceso podrá realizarse inmediatamente después de la suspensión, en lugar de antes.
2. Esfuerzos para involucrar a los padres . Antes de hacer efectiva una suspensión, el Director deberá hacer esfuerzos razonables para informar al padre del estudiante sobre la suspensión inminente documentando que el Director ha enviado una notificación por escrito y ha hecho al menos dos (2) intentos de contactar al padre de la manera especificada por el padre para la notificación de emergencia.
3. Audiencia formal . El administrador responsable deberá notificar por escrito al estudiante y a sus padres , en el idioma principal de estos últimos , sobre una audiencia formal ante el Director, la cual se llevará a cabo antes de que la suspensión supere los diez (10) días (de forma consecutiva o acumulativa por múltiples infracciones durante el año escolar). La notificación incluirá los cargos y una declaración de pruebas, la fecha, hora y lugar de la audiencia, así como el derecho del estudiante a ser representado por un abogado (a su cargo) u otra persona, presentar pruebas e interrogar a los testigos. La escuela grabará la audiencia y se le proporcionará una copia a solicitud del estudiante.
4. Decisión . Tras la audiencia formal, el Director podrá, a su discreción, decidir suspender en lugar de expulsar al alumno que haya cometido la falta disciplinaria. Las decisiones se emitirán por escrito y se enviarán al alumno y a sus padres .

Según lo exige el artículo 37H del capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts (MGL c. 71, §37H), se proporciona el siguiente texto legal:

1. Cualquier estudiante que sea encontrado en las instalaciones escolares o en eventos patrocinados o relacionados con la escuela, incluidos los juegos deportivos, en posesión de un arma peligrosa, incluyendo, pero no limitándose a, una pistola o un cuchillo; o una sustancia controlada según se define en el capítulo noventa y cuatro C, incluyendo, pero no limitándose a, marihuana, cocaína y heroína, puede ser objeto de expulsión de la escuela o del distrito escolar por parte del director.

[1]Esto incluye no solo cuchillos y pistolas, artefactos explosivos y réplicas realistas de dichas armas/artefactos, sino también otros objetos utilizados para agredir a otra persona o para crear una situación peligrosa, como un bate de béisbol, unas tijeras, fósforos o un encendedor. Si bien estos objetos no siempre constituirían "armas peligrosas", los administradores y profesionales de la educación revisarán las circunstancias de cada caso y determinarán razonablemente si un objeto en posesión de un estudiante constituye un arma peligrosa en el entorno escolar. Cualquier arma ilegal será entregada al Departamento de Policía. Cualquier estudiante que lleve un arma de fuego a la escuela será expulsado por un mínimo de un año escolar, con excepciones otorgadas únicamente por el Director Ejecutivo por escrito. Esta disposición se interpretará y aplicará de manera coherente con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y con la Política de Disciplina para Estudiantes con Discapacidades de Match. (La definición de arma de fuego incluye, entre otros, pistolas (incluidas las de fogueo), bombas, granadas, cohetes, misiles, minas y dispositivos similares).

2. Cualquier estudiante que agreda a un director, subdirector, profesor, auxiliar docente u otro miembro del personal educativo en las instalaciones escolares o en eventos patrocinados o relacionados con la escuela, incluidos los juegos deportivos, puede ser expulsado de la escuela o del distrito escolar por el director.
3. Todo estudiante acusado de infringir cualquiera de los apartados (a) o (b) deberá ser notificado por escrito de la posibilidad de una audiencia; sin embargo, el estudiante podrá contar con representación legal y tendrá la oportunidad de presentar pruebas y testigos ante el director. Tras dicha audiencia, el director podrá, a su discreción, suspender en lugar de expulsar al estudiante que, a su juicio, haya infringido cualquiera de los apartados (a) o (b).

Condena o acusación por un delito grave (MGL c. 71, §37H ½)

Según MGL c. 71, §37H ½, un estudiante puede ser expulsado por ser condenado o declarado culpable (por admisión o resolución judicial) de un delito grave o de delincuencia juvenil grave, o puede ser suspendido por ser acusado de un delito grave o de delincuencia juvenil grave, si el Director ha determinado que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de Match.

Antes de que la expulsión o suspensión contemplada en esta disposición entre en vigor, el estudiante recibirá una notificación por escrito de los cargos y los motivos de dicha suspensión o expulsión. Asimismo, recibirá una notificación por escrito de su derecho a apelar y del procedimiento correspondiente, si bien la suspensión o expulsión seguirá vigente hasta la celebración de la audiencia de apelación. (Véase «Apelaciones» más adelante).

Cualquier otra infracción disciplinaria (MGL c. 71, §37H ¾)

Un estudiante podrá recibir una suspensión prolongada por otras infracciones de las normas y políticas de Match, a discreción del administrador responsable, tras considerar otras medidas disciplinarias. Las suspensiones en tales circunstancias no excederán un total de 90 días lectivos en un mismo año escolar.

Antes de que un estudiante reciba una suspensión a largo plazo por una infracción no contemplada en MGL c. 71, §§37H y 37H ½, además de los procedimientos y derechos detallados para una audiencia de suspensión a corto plazo (véase “Suspensión a corto plazo”, arriba), se aplicarán los siguientes procedimientos:

1. Derechos del estudiante antes de la audiencia disciplinaria:
    a. la oportunidad de revisar el expediente del estudiante y los documentos en los que el administrador responsable puede basarse para tomar una decisión disciplinaria antes de la audiencia;
    b. el derecho a ser representado por un abogado o una persona no experta en derecho, a elección del estudiante, a expensas del estudiante o de sus padres ;
    c. el derecho a presentar testigos en nombre del estudiante y a exponer su explicación del presunto incidente, pero el estudiante no podrá ser obligado a hacerlo;
    d. el derecho a interrogar a los testigos presentados por Match; y
    e. el derecho a solicitar que la audiencia sea grabada por el administrador responsable, y a obtener una copia de la grabación de audio si así lo solicita, en cuyo caso el administrador responsable notificará a todos los participantes que se realizará una grabación de audio.
2. La resolución escrita que siga a la audiencia disciplinaria deberá:
    a. identificar la falta disciplinaria, la fecha en que tuvo lugar la audiencia y los participantes en la misma;
    b. Exponer los hechos clave y las conclusiones alcanzadas;
    c. identificar la duración y la fecha de entrada en vigor de la suspensión, así como una fecha de regreso a la escuela;
    d. incluir un aviso sobre la oportunidad que tiene el estudiante de recibir servicios educativos para progresar académicamente durante el período de ausencia de la escuela; y
    e. Se informará al estudiante sobre su derecho a apelar la decisión del administrador responsable ante el Director Ejecutivo, el procedimiento para solicitar dicha apelación (véase «Apelaciones» más adelante) y que la suspensión a largo plazo permanecerá vigente a menos que el Director

Ejecutivo decida revocar la decisión del administrador responsable. La notificación del derecho de apelación se realizará en inglés y en el idioma principal del hogar, si este fuera distinto del inglés.

Retirada de emergencia

No obstante las disposiciones sobre suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo y expulsión establecidas anteriormente, un estudiante que sea acusado de una falta disciplinaria según MGL c. 71, §37H ¾ puede ser retirado temporalmente de la escuela si la presencia continua del estudiante representa un peligro para las personas o la propiedad, o perturba material y sustancialmente el orden de la escuela, y, a juicio del administrador responsable, no hay ninguna alternativa disponible para aliviar el peligro o la perturbación.

El administrador responsable notificará inmediatamente por escrito al Director Ejecutivo la expulsión y el motivo de la misma, y describirá el peligro o la perturbación causada por el estudiante antes de que este sea enviado a casa.

La remoción temporal no excederá de dos (2) días escolares a partir del día de la remoción de emergencia, durante el cual el administrador responsable proporcionará lo siguiente, según corresponda a la duración de la suspensión:

1. realizar esfuerzos inmediatos y razonables para notificar verbalmente al estudiante y a su padre/madre sobre la expulsión de emergencia, el motivo de la necesidad de dicha expulsión y los detalles del incidente que deben incluirse en la notificación escrita (véase el punto 2, a continuación);
2. proporcionar una notificación por escrito al estudiante y al padre que incluya la información requerida en "Suspensión a corto plazo" o "Suspensión a largo plazo" arriba (dependiendo de la posible consecuencia;
3. brindar al estudiante la oportunidad de una audiencia con el administrador responsable, y al padre la oportunidad de asistir a la audiencia, antes de que expiren los dos (2) días escolares, a menos que el administrador responsable, el estudiante y el padre acuerden una extensión de tiempo para la audiencia ; y
4. emitir una decisión oralmente el mismo día de la audiencia y por escrito a más tardar al día siguiente hábil.

Un administrador responsable no puede expulsar a un estudiante de la escuela de forma urgente por una falta disciplinaria hasta que se hayan tomado las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y el transporte del estudiante.

Apelaciones

Posesión de drogas o armas, o agresión (MGL c. 71, §37H)

Todo estudiante expulsado de Match por posesión de sustancias controladas, posesión de armas peligrosas o agresión al personal docente tendrá derecho a apelar ante el Director Ejecutivo. El estudiante expulsado dispondrá de 10 días a partir de la fecha de expulsión para notificar por escrito al Director Ejecutivo su apelación. En la audiencia de apelación, el estudiante tendrá derecho a presentar testimonio oral y escrito en su defensa, así como a contar con un abogado a su propio costo. El Director Ejecutivo emitirá una resolución sobre la apelación, la cual será definitiva e inapelable.

Según lo estipulado en MGL c. 71 §37H, se establece lo siguiente: Todo estudiante expulsado de un distrito escolar conforme a estas disposiciones tendrá derecho a apelar ante el superintendente. El estudiante expulsado dispondrá de diez días a partir de la fecha de la expulsión para notificar al superintendente su apelación. El estudiante tiene derecho a un abogado en la audiencia ante el superintendente. El objeto de la apelación no se limitará únicamente a determinar si el estudiante ha infringido alguna disposición de esta sección.

Condena o acusación por un delito grave (MGL c. 71, §37H ½)

Un estudiante que haya sido expulsado por haber sido declarado culpable de un delito grave o suspendido por haber sido acusado de un delito grave, y cuyo Director haya determinado que su permanencia tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de Match, tiene derecho a apelar la expulsión ante el Director Ejecutivo. El estudiante expulsado o suspendido tendrá cinco (5) días a partir de la fecha de la expulsión para notificar al Director

Ejecutivo su solicitud de apelación. El Director Ejecutivo celebrará una audiencia con el estudiante y su padre/madre dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud. En la audiencia de apelación, el estudiante tendrá derecho a presentar testimonio oral y escrito en su defensa, y derecho a un abogado a su propio costo. El Director Ejecutivo emitirá una decisión dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la audiencia, la cual será la decisión final de la escuela.

Cualquier otra infracción disciplinaria (MGL c. 71, §37H ¾)

Todo estudiante que haya recibido una suspensión prolongada por cualquier infracción que no sea de las establecidas en MGL c. 71 §§ 37H o 37H ½, tiene derecho a apelar la suspensión ante el Director Ejecutivo mediante notificación por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrada en vigor de la suspensión. El Director Ejecutivo deberá celebrar la audiencia dentro de los tres (3) días escolares siguientes a la solicitud del estudiante, a menos que el estudiante o el padre/madre/tutor soliciten una prórroga de hasta siete (7) días calendario adicionales. Si la apelación no se presenta dentro de este plazo, el Director Ejecutivo podrá denegarla o, a su discreción, admitirla por causa justificada. Se aplican los siguientes requisitos:

1. El Director Ejecutivo hará todo lo posible por incluir al padre o tutor en la audiencia, procurando celebrarla en un día y hora que permitan la participación tanto del Director Ejecutivo como del padre o tutor . El Director Ejecutivo enviará una notificación por escrito al padre o tutor con la fecha, hora y lugar de la audiencia.
2. El Director Ejecutivo llevará a cabo una audiencia para determinar si el estudiante cometió la falta disciplinaria de la que se le acusa y, de ser así, cuál será la consecuencia. El Director Ejecutivo se encargará de grabar la audiencia, cuya copia se entregará al estudiante o a sus padres si la solicitan, e informará a todos los participantes que la audiencia está siendo grabada.
3. Los derechos del estudiante que se le comunicaron en la audiencia con el administrador responsable estarán disponibles para el estudiante en la audiencia de apelación (véase “Suspensión a largo plazo”, más arriba).
4. El Director Ejecutivo emitirá una decisión por escrito dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la audiencia, la cual cumplirá con los requisitos para una suspensión de larga duración (véase “Suspensión de larga duración”, arriba). Si el Director Ejecutivo determina que el estudiante cometió la falta disciplinaria, podrá imponer la misma sanción o una menor que la del administrador responsable, pero no impondrá una suspensión mayor que la impuesta por este último.

La decisión del Director Ejecutivo constituye la decisión final de Match.

Continuación de los servicios educativos y plan de servicios educativos complementarios

Durante una suspensión escolar, ya sea a corto o largo plazo, o una expulsión, los estudiantes tendrán la oportunidad de progresar académicamente. El director o el administrador responsable informará por escrito al estudiante y a sus padres sobre esta oportunidad cada vez que se imponga una suspensión o expulsión. Los estudiantes tendrán la oportunidad de obtener créditos, según corresponda, y recuperar tareas, exámenes, trabajos y demás actividades escolares necesarias para progresar académicamente durante el período en que el estudiante esté fuera del aula. Se notificará por escrito al estudiante y a sus padres sobre esta oportunidad, en inglés y en el idioma principal que se hable en el hogar del estudiante si este no es inglés, cada vez que se imponga una suspensión o expulsión.

Para los estudiantes que sean suspendidos por más de diez (10) días consecutivos o que sean expulsados, Match ha desarrollado un Plan de Servicios Educativos para toda la escuela. El Plan de Servicios Educativos de Match está sujeto a cambios y puede incluir, entre otros, tutorías, colocación en programas alternativos, clases los sábados y aprendizaje en línea o a distancia. Match enviará una lista de servicios educativos alternativos a los estudiantes y padres de estudiantes que sean expulsados o hayan recibido una suspensión prolongada por más de diez (10) días consecutivos. Match documentará la inscripción de cada estudiante en los servicios educativos y realizará un seguimiento e informará sobre la asistencia, el progreso académico y otros datos según sea necesario para fines de informes de datos. El aviso incluirá una lista de los servicios educativos específicos disponibles para el estudiante y la información de contacto de un empleado de Match que puede brindar información adicional.

Si el estudiante se retira del programa Match o se traslada a otra escuela durante el período de suspensión o expulsión, la nueva escuela o distrito de residencia deberá admitir al estudiante en su centro educativo o proporcionarle servicios educativos de acuerdo con el plan de servicios educativos del nuevo distrito o escuela.

Según lo exige MGL c. 71 §37H, se proporciona el siguiente texto legal: Cualquier distrito escolar que suspenda o expulse a un estudiante bajo esta sección deberá continuar brindándole servicios educativos durante el período de suspensión o expulsión, de conformidad con la sección 21 del capítulo 76. Si el estudiante se muda a otro distrito durante el período de suspensión o expulsión, el nuevo distrito de residencia deberá admitir al estudiante en sus escuelas o brindarle servicios educativos en un plan de servicios educativos, de conformidad con la sección 21 del capítulo 76.

Recopilación y presentación de datos

Match recopilará y reportará anualmente al Departamento de Educación Primaria y Secundaria los datos relativos a la disciplina de sus estudiantes, según lo requerido. El administrador responsable revisará periódicamente los datos de disciplina (incluidas las suspensiones dentro de la escuela, las suspensiones a corto y largo plazo, las expulsiones y las retiradas de emergencia) por poblaciones estudiantiles seleccionadas, tales como raza, etnia, género, nivel socioeconómico, condición de estudiante de inglés como segunda lengua y condición de estudiante con discapacidad. El administrador responsable evaluará el alcance y el impacto de las consecuencias disciplinarias específicas en las poblaciones estudiantiles y determinará si es apropiado modificar las políticas o prácticas disciplinarias.

Según lo exige M.GL. c. 71 §37H, se proporciona el siguiente texto legal:

1. Los distritos deberán informar al departamento de educación primaria y secundaria los motivos específicos de todas las suspensiones y expulsiones, independientemente de su duración o tipo, en el formato y la forma que establezca el comisionado. El departamento de educación primaria y secundaria utilizará sus herramientas de recopilación de datos existentes para obtener esta información de los distritos y las modificará, según sea necesario, para obtenerla. Anualmente, el departamento de educación primaria y secundaria pondrá a disposición del público en línea, en formato legible por máquina, datos y análisis anonimizados a nivel de distrito, incluyendo el número total de días que cada estudiante permanece excluido durante el año escolar. Este informe incluirá datos a nivel de distrito desglosados por estatus estudiantil y categorías establecidas por el comisionado.
2. De acuerdo con la normativa del departamento, para cada escuela que suspenda o expulse a un número significativo de estudiantes por más de 10 días acumulados en un año escolar, el comisionado investigará y, según corresponda, recomendará modelos que incorporen medidas intermedias antes de recurrir a la suspensión o expulsión. Los resultados del análisis se publicarán a nivel del distrito escolar.

Actualizado: agosto de 2026